Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

REF.: CONTRATACION DIRECTA N° 10/2019 CONSTRUCCIÓN DE LOMADAS Y CARTELERIA EN AVDA. NARANJAL, CON ID Nº 365.952.-

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Naranjal, 02 de julio del 2019

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), atento al Art. 10, Numeral 9 del Decreto Nº 21909/03 "QUE REGLEMNTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 10/2019 CONSTRUCCIÓN DE LOMADAS Y CARTELERIA EN AVDA. NARANJAL. ID NRO. 365.952,** procede a desarrollar la Evaluación de Ofertas para elevar recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 10 del Decreto Nº 21909/03 supra indicado dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: "...9) Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, **evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación**, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere..."

1. **ACTO DE APERTURA DE SOBRES**

La apertura de sobres se fue llevado a cabo el día 18 de junio del 2019, a las 07:30 horas, ocasión en la que se recepcionó una sola oferta, a saber: **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.**, con una oferta de **Gs 160.196.494** (guaraníes ciento sesenta millones, ciento noventa y seis mil, cuatrocientos noventa y cuatro). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. **ACLARACIONES DE LAS OFERTAS**

No se le ha solicitado aclaraciones ni documentos omitidos a la firma **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.**

3. **TABLA COMPARATIVA AJUSTADA A ERRORES ARITMÉTICOS**

Nº	OFERENTE	PRECIO DE OFERTA
1	EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.	160.196.494

Conforme revisión de sumatorias de cotizaciones, no se registró necesidad de aplicar correcciones aritméticas al oferente concurrente.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Que, el Art. 61 del Decreto 21909/03 supra mencionado estatuye: "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

5. ANÁLISIS COMPARATIVO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Nº	DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LA OFERTA	EMPRESA HERMES S.A.C.I.S. CUMPLE/NO CUMPLE
1	Formulario de Oferta	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (Declaración Jurada)	Cumple
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	No Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, conforme a la documentación provista por el oferente, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que la firma **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.** en su totalidad **NO CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto no es analizable técnica y económicamente, conforme se detalla en la tabla que antecede.

En efecto, el organismo evaluador ha constatado que el oferente **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.** ha presentado una fotocopia simple del Acta de Asamblea de Accionistas correspondiente al ejercicio cerrado 2016, labrada en ocasión a la Asamblea General llevada a cabo en fecha 13 de mayo del 2017. A fojas 2 del acta referido se aprueba la conformación del Directorio de la Entidad, siendo designado como presidente al señor ODILO HERMES, y Vicepresidente a la señora MARCIA INES HERMES BEUREN. A reglón seguido en el acta asamblearia se menciona que este Directorio tendrá la duración de un año. Por su parte, el Estatuto Social de la **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.,** arrimada con la oferta, en su Art. 10 establece en lo que interesa que "la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, y que "los directores durarán un año en sus funciones".

De lo consignado en el apartado antecedente surge que el oferente **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.**, no ha acreditado suficientemente las facultades del suscribiente de la oferta, el señor **ODILO HERMES**, por no presentar un acta de asamblea o de directorio con vigencia para el ejercicio 2019, y atendiendo a que, en el acta de asamblea arrimada con la propuesta, el directorio conformado solo tenía duración para el año 2017, con lo que se desvirtúa la capacidad del firmante como el director y administrador autorizado en la actualidad.

En este sentido, tratándose dicho requerimiento de un documento de carácter sustancial, en los términos del Art. 61° del Decreto 21909/03 transcripto anteriormente, y no susceptible de subsanación, se concluye que la oferta NO CUMPLE sustancialmente con las bases concursales, por cuanto se recomienda el rechazo de la oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.

6. **RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO.**

A tenor de las inferencias apuntadas en los apartados precedentes, se discurre que el único oferente denominado **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S. NO CUMPLE** con todas las condiciones de la contratación, y por ende, no podrá ser recomendado para la adjudicación del contrato.

En ese sentido, el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" preceptúa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*

En base a las consideraciones esgrimidas en el cuerpo del presente informe la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda a la superioridad **DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO** en el marco del proceso de contratación individualizado como **CD Nº 10/2019** que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE LOMADAS Y CARTELERIA EN AVDA. NARANJAL, CON ID Nº 365.952"**.-

ES DICTAMEN DE LA UOC.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ★

.....
Eliza Maria Barboza P.
Responsable de UOC